



**INFORME DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS: AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO, EL DERECHO FUNDAMENTAL Y COLECTIVO AL AGUA, Y LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, EXAMEN DE COLOMBIA .**

**SEPTIEMBRE 2017**

**GINEBRA – SUIZA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La indiscutible riqueza biótica, hídrica y física del Área de Manejo Especial de la Macarena –AMEM- convocó la atención del Estado para que se adoptaran medidas normativas para la protección de sus valores ambientales, no sin antes reconocer la importancia de las actividades agropecuarias y otras económicas que allí se desarrollaban desde antes de la delimitación de las áreas que conforman el Área de Manejo Especial de la Macarena –AMEM-. Actualmente, casi treinta años más tarde, este es un territorio afectado por múltiples problemas relacionados con el conflicto armado, pero también por la tala indiscriminada y la presión de actividades económicas de alto impacto ambiental como el desarrollo de actividades de explotación de hidrocarburos, todo lo cual pone en un alto peligro, no solo la impresionante diversidad de especies de fauna y flora, sino todo el equilibrio ambiental de la región para los asentamientos dispersos y concentrados que se abastecen de los bienes y servicios que provee tan sobresaliente zona.

Por otra parte, se están vulnerando los derechos colectivos de los habitantes en el AMEM por cuenta de las acciones y omisiones públicas del Estado de carácter nacional y regional, que no solo han descuidado el manejo sistémico y especial del área, si no que han permitido la intervención desordenada, sin planeación y sin criterios de prevención o precaución dadas las características de fragilidad y riesgo que se ciernen sobre el área.

Así las cosas, la presente denuncia se dirige a obtener la protección del Estado Colombiano en el Área de Manejo Especial de la Macarena – AMEM, de conformidad con las particularidades de cada una de las estrategias de protección y manejo ambiental *in situ* que la conforman, los hechos que dan lugar a la presente acción, las razones de derecho y los derechos colectivos vulnerados, de conformidad con las leyes y la jurisprudencia.

## **2. EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL AMEM**

La generación de materia prima para la producción de energía especialmente en el AMEM, está aumentando de manera exponencial, debido a la fuerte demanda de los recursos hidrocarburíferos de las empresas transnacionales y la especulación bursátil, las cuales se han identificado con mayor presencia en el sector de la Orinoquia denominado “Cuenca de los Llanos”.

En relación de la producción de crudo en Colombia durante el periodo 2004-2016, de la cual se destaca la participación mayoritaria de los departamentos de la Orinoquia, con



un aporte del 51% del Meta, 18% de Casanare y 5.3% de Arauca, durante los años 2015 y 2016.

Referente, al área de influencia del Area de Manejo Especial de la Macarena - AMEN, de acuerdo al análisis de estado actual de los bloques de hidrocarburos para el primer periodo de 2017 como ejemplo se relaciona a continuación los bloques que se encuentran es áreas en exploración.

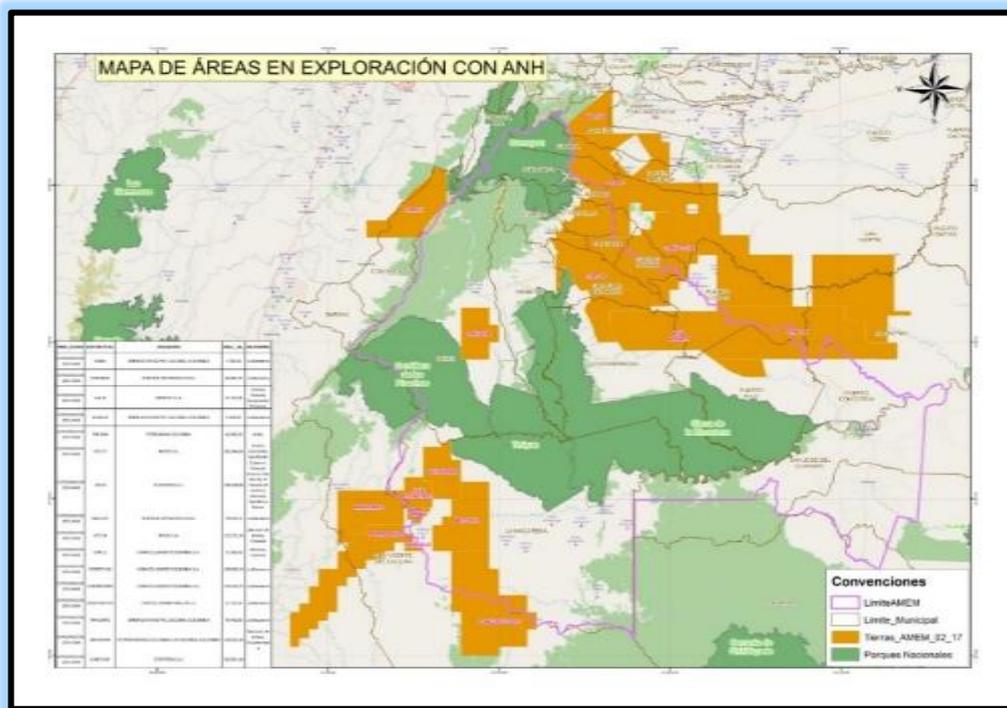
**Áreas en Exploración:** Son aquellas asignadas y contratadas con empresas transnacionales, en cuya superficie deben llevarse a cabo las actividades del Programa Exploratorio, así como invertir los recursos que demande su oportuna y cumplida ejecución. Ver tabla 1 y figura 1.

**Tabla 1. Áreas en Exploración de Hidrocarburos en el AMEM**

CONTRATO	OPERADORA	AREA (Ha)	MUNICIPIOS
OMBU	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	7.041,98	La Macarena, San Vicente del Caguán.
LLA 36	MONTECZ S.A	33.356,01	Acacias, Guamal, Guayabetal, V/cencio.
DURILLO	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	6.406,83	La Macarena
TINIGUA	PETRONOVA COLOMBIA	42.680,68	Uribe
CPO 17	HOCOL S.A.	210.384,65	Puerto Rico, Pto Lleras, Mapiripan, Pto Concordia.
CPO 9	ECOPETROL S.A.	208.248,90	Cubarral, Guamal, Acacias, San Martín, El Dorado, El Castillo, Granada, Castilla La Nueva.
MACAYA	HUPECOL OPERATING CO LLC	79.016,72	La Macarena
CPO 16	HOCOL S.A.	123.331,16	Granada, San Juan de Arama, Vista Hermosa.
COR 11	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	71.595,49	Colombia (Huila) y Dolores y Villarrica (Tolima)
PORTOFINO	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	104.682,43	San Vicente de Caguán y La Macarena
SANGRETOR O	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	155.933,75	La Macarena
LOS PICACHOS	HUPECOL OPERATING, CO LLC	21.355,95	La Macarena
MANZANO	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	70.483,86	La Macarena
RIO ARIARI	PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA	124.253,18	Puerto Lleras, San Juan de Arama, Vista Hermosa y Puerto Rico.
CAÑO SUR	ECOPETROL S.A.	519.861,18	



Figura 1. Áreas en Exploración de hidrocarburos en el AMEM



Fuente: Mapas de tierras, Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### 3. MARCO JURÍDICO COLOMBIANO:

Los derechos colectivos en el marco de los derechos humanos sociales, económicos y culturales que se consideran vulnerados por el Estado están contenidos principalmente en los artículos 1 y 11 del Pacto de los DESC, son los siguientes:

- 1.) El goce de un ambiente sano.
- 2.) El derechos a la autonomía de los pueblos.
- 3.) La defensa del patrimonio público
- 4.) El derechos a buscar y garantizar sus alimentos y a una vid digna, como también a tener sus fuentes de ingresos que les garantice una vida digna.
- 5.) La salubridad pública.

En ese marco, a continuación, se argumentan las razones de Derecho para sustentar la violación de los derechos colectivos mencionados.

- 1) **El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.**

En su artículo 79, la Constitución Política reconoce a toda persona el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, así como la participación ciudadana en las decisiones que afecten la integridad ambiental. Señala, además, que el Estado tiene el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



Por último, debe mencionarse que, tal y como fue señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016, el agua en la dimensión de lo que la define como derecho fundamental es un componente esencial, un elemento de la esencia del derecho individual y colectivo a gozar de un ambiente sano. Así, la amenaza de daño o su concreción que se cierne sobre el Área de Manejo Especial de la Macarena - AMEM y cada una de sus áreas derivado de la acción débil y descoordinada del Estado, en especial de las autoridades ambientales, territoriales y sectoriales con interés en la explotación de recursos en el área, potencian el ya materializado riesgo de destrucción de una de las áreas de mayor relevancia ambiental en el país y en el mundo.

## **2) La defensa del patrimonio público**

La Constitución Política dispuso en el artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, lo que es reforzado en el numeral 8 del artículo 95, según el cual es deber de toda persona y del ciudadano “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”. En ese marco, la ausencia de gestión y control por parte de las autoridades con competencia en el manejo y aprovechamiento de recursos naturales implica la desprotección y detrimento del patrimonio público representado en los recursos naturales afectados por la explotación desordenada y no planificada. Además, si bien la declaratoria de categorías, estrategias o figuras de protección ambiental obedecen a criterios de prevención y precaución, la ejecución de cualquier actividad en estas áreas sin un adecuado plan de gestión o manejo contraviene el orden jurídico, dado que la actividad así desarrollada produciría daño antijurídico al no ajustarse al orden normativo.

## **3) La salubridad pública.**

La contaminación derivada de las actividades desordenadas y descoordinadas en el AMEM está directamente relacionada con la violación al derecho colectivo a la salubridad pública, en tanto que el ambiente saneado, además de ser un derecho fundamental y colectivo, es un servicio público, según se establece en el artículo 49 de la Constitución Política.

En consecuencia, la desarticulación de las distintas normas de carácter ejecutivo y legislativo potencian la tensión y los conflictos sociales en el territorio desde el ejercicio de las competencias de las entidades nacionales y locales, ambientales, territoriales y sectoriales, así como la definición del uso del suelo, la garantía del goce efectivo del derecho fundamental al agua, el aprovechamiento racional de recursos naturales y la planificación ambiental, traen de suyo la ineficiencia en la atención el saneamiento ambiental del AMEM para las personas cuya vida se desarrolla en estas áreas.

## **4. RECOMENDACIONES AL ESTADO COLOMBIANO**

1. Adoptar las medidas de carácter preventivo, precautorio y progresivo que permitan proteger el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo



- establecido en la Constitución, la ley, la jurisprudencia y las disposiciones reglamentarias.
2. Adoptar un instrumento de gestión ambiental para la evaluación y control de los impactos acumulativos generados por cuenta de la actividad antrópica en el AMEM, con enfoque de derechos para las comunidades vulnerables y étnicas habitantes del área, a fin de proteger la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente y la defensa del patrimonio público.
  3. Elaborar los Planes Integrales de Manejo Ambiental - PIMA para los Distritos de Manejo Integral del AMEM.
  4. Incentivar la realización de consultas con todos los actores interesados antes de comenzar la ejecución de proyectos de inversión.
  5. Proteger a los dirigentes y organizaciones de la sociedad civil que lideran procesos de la defensa del recurso hídrico y territorial.
  6. Abstenerse de expedir licencias para el desarrollo de proyectos de exploración y/o explotación minera o de hidrocarburos en el territorio del AMEM y revocar las existentes, por haber sido expedidas en el marco de un conflicto armado de 50 años.
  7. Implementar la acción de medidas cautelares que suspendan de manera inmediata, todos los procesos de exploración y/o explotación minera o de hidrocarburos en el territorio del AMEM, inmediata e indefinida, en el marco del principio de precaución.
  8. Reconocer la existencia del conflicto socio - ambiental en el Territorio del AMEM y del Departamento del Meta, donde se están vulnerando los derechos humanos, sociales, económicos y culturales.



The VIVOS VZW. Registered as (verenigen zoner winstoogmerk)  
non-profit organisation in Belgium BE. 0553.636.705.  
amemvivos@gmail.com



Red Internacional de Derechos Humanos  
Rue Gardiol 8, 1218 Grand Saconnex Case postale 158 Ginebra –  
Suiza Teléfono 022 732 21 89 info@ridh.org  
persona de contacto: Ramón Muñoz